



**DOCUMENTO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y BASES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL
PROYECTO "HUELLAS DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN
MUNICIPALES"**

Procedimiento abierto simplificado

Expediente 8/2020

Madrid, 16 de diciembre de 2020



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	OBJETO Y CONTENIDOS	5
3.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	8
4.	VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO.....	8
5.	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	9
6.	NORMATIVA APLICABLE	9
7.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	10
8.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	10
9.	PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN	11
10.	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	12
11.	PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	14
12.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	15
13.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	20
14.	APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	23
15.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	23
16.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	27
17.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	28
18.	PLAZO E IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	28
19.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	29
20.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.....	31
21.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	31
22.	PAGO DEL PRECIO.	33
23.	PENALIDADES.	34
24.	MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	35
25.	EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	35
26.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	36
27.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
	ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	38



ANEXO II- MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS	40
ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE RENUNCIA A RECLAMACIONES EN AUSENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	42
ANEXO IV- LISTADO DE ENTIDADES LOCALES DE LA RECC CON REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO.....	43



1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados a la Federación.

Entre las actividades que desarrolla para la consecución de dichos fines, la FEMP cuenta con la Red Española de Ciudades por el Clima para alcanzar los objetivos establecidos para hacer frente al cambio climático. La Red Española de Ciudades por el Clima (en adelante, RECC) es una Sección de la FEMP, que se constituyó el 1 de junio de 2005 en la Universidad Carlos III de Getafe, a la cual están adheridos a 1 de noviembre de 2020 un total de 355 Gobiernos Locales y 2 observadores.

Asimismo, la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

La FEMP, a través de la Red Española de Ciudades por el Clima, pone en marcha esta solicitud de ofertas con el objetivo de contratar la elaboración del **Proyecto "Huellas de Carbono y Proyectos de Absorción Municipales"**.



Este Proyecto se encuentra enmarcado en las actividades incluidas en la Resolución de Concesión de Subvención del artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones correspondiente al año 2020.

La adjudicación del contrato quedará condiciona a que se firme la mencionada Resolución por parte de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

El cálculo y registro de la Huella de Carbono de los miembros de la RECC se viene realizando desde 2014 a todos aquellos que además de estar interesados, disponían de los datos necesarios para poder realizar el cálculo. Los informes con los resultados obtenidos en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 están disponibles en la página Web de la RECC.

2. OBJETO Y CONTENIDOS

2.1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación de los servicios para la elaboración y edición del Proyecto Técnico "Huellas de Carbono y Proyectos de Absorción Municipales" para los Gobiernos Locales de la RECC que estén interesados.

El alcance de los servicios a contratar incluye todas aquellas medidas necesarias para llevar a cabo la actualización, el cálculo y el registro de la Huella de Carbono, creado por el Real Decreto 163/2014; así como la elaboración de planes de reducción de emisiones de dióxido de carbono y desarrollo de proyectos de absorción. Se tratará también de mantener el Registro actualizado y obtener el Sello "Reduzco", que certifique la reducción de la huella de carbono.

El Código CPV de la actividad es: 90700000-4 (Servicios ambientales)

2.2. Contenidos

El Proyecto abarcará la inscripción de Gobiernos Locales en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de dióxido de carbono creado por el Real Decreto 163/2014.

El Proyecto "Huellas de Carbono y Proyectos de Absorción Municipales", deberá cubrir al menos los siguientes contenidos:

➤ Huella de Carbono:

- Cálculo de las huellas de carbono de, al menos, 25 nuevas Entidades Locales interesadas, utilizando la metodología y herramienta elaborada por la OECC para ello.



- Propuesta de medidas y elaboración junto con las Entidades Locales de los planes de reducción, para cada uno de los Gobiernos Locales participantes.
 - Inscripción de las Huellas de Carbono. Realización de las gestiones del proceso de registro de las Entidades Locales participantes, incluyendo las posibles subsanaciones.
 - Cálculo e inscripción de huellas de carbono de 4 años consecutivos para obtener el Sello "Reduzco" de, al menos, cinco Entidades Locales participantes que dispongan de los datos más completos.
- Proyectos de absorción:
- Recopilación y valoración de las propuestas de los Gobiernos Locales participantes sobre posibles proyectos de absorción en el marco del Registro.
 - Elaboración de una guía orientativa para los Gobiernos Locales, en la que se reflejen los puntos esenciales a los que deben prestar atención para desarrollar un proyecto que pueda ser inscrito en el registro: como identificar superficies, conocer si es un monte de utilidad pública, quien lo gestiona, modelos de convenio, pasos a tomar por el plenario, casuística según tipo de terreno, etc. Se puede articular a través de un árbol de decisiones.
 - Inscripción o preinscripción en la Sección B de al menos dos proyectos de absorción.
- Informe del proyecto:
- Elaboración de un informe del proyecto con al menos los siguientes apartados:
- Introducción o presentación del proyecto
 - Resumen del informe en castellano y en inglés, con los resultados y conclusiones más destacables, así como:
 - Pasos a seguir para el cálculo e inscripción de la huella de carbono
 - Pasos a seguir para la elaboración e inscripción de un proyecto de absorción
 - Huellas de carbono calculadas. Presentación de resultados. Análisis y comparativa de los resultados obtenidos por las distintas entidades locales participantes (en términos absolutos, con utilización de indicadores, etc.) Análisis de los mismos, de la evolución de las huellas de carbono y conclusiones.
 - Reducciones calculadas. Sellos "Reduzco" conseguidos.
 - Proyectos de absorción, incluyendo la información sobre proyectos inscritos preinscritos y la información sobre las propuestas iniciales recibidas. registrados y los modelos de proyectos de absorción para cada tipología, incluyendo el presupuesto estimado y el plan de gestión de la masa forestal.
 - Guía orientativa sobre la selección y preparación de un proyecto de absorción.
 - Anexos:
 - Metodología utilizada para su elaboración, incluyendo el procedimiento de recopilación de datos.



- Fichas de las huellas de carbono de las Entidades Locales participantes.
 - Planes de reducción de las Entidades Locales participantes.
 - Fichas de los proyectos de absorción tipo y registrados.
 - Planes de gestión forestal.
 - Listado de EELL participantes incluyendo las actividades realizadas: actualización huella de carbono, calculo, reducción, inscripción de proyectos de absorción, indicando la información relevante de los mismos.
- Diseño de un microsite atractivo e innovador, primando la usabilidad y la claridad con los contenidos más destacados del Proyecto. Se utilizará como gestor de los contenidos Drupal 8 en su última versión, con todos los módulos usados actualizados. Ha de estar desarrollado sobre una base de datos PostgreSQL, preferiblemente versión (9.5.7).
 - Elaboración de una presentación en PowerPoint con los resultados más destacados.
 - Elaboración de un tríptico resumen con los contenidos y resultados más destacados del proyecto
 - Presentación de los resultados en el foro que determine la RECC si así se requiriese.
 - Preparación de toda la información y documentos de cada ayuntamiento participante para su entrega a la finalización del proyecto: cuestionarios cumplimentados, facturas, calculadora de huella con los datos, certificado del Registro, sellos conseguidos, etc.

Diseño

La oferta deberá tener un diseño atractivo e innovador, primando la usabilidad y la claridad de los contenidos.

Formatos

Los resultados de los trabajos descritos en el apartado anterior se entregarán a la FEMP en los siguientes formatos:

- Mil ejemplares de un tríptico resumen de los contenidos más destacados del Proyecto, maquetado e impreso en papel, a todo color, en papel estucado de al menos 200 g con etiqueta ecológica, incluyendo la dirección del microsite para consultar o descargarse todos los documentos. Las dimensiones y el formato elegido deberán ser adecuados a la extensión de los contenidos para que sea de fácil consulta y manejo.

- Microsite, para mostrar los resultados y conclusiones más relevantes del Proyecto. Incluirá para su descarga el Informe completo del Proyecto maquetado y a su vez de manera independiente, al menos: el resumen del informe en castellano y en inglés, la guía orientativa sobre la selección y preparación de un proyecto de absorción, los anexos y el tríptico resumen. El microsite se alojará en la página web de la Red Española de Ciudades por el Clima.
- Un CD-ROM con todos los documentos del Proyecto en formato digital:
 - Informe del proyecto maquetado, en formato editable, en pdf de calidad alta con líneas de corte, en pdf sin líneas de corte en calidad alta y baja
 - Tríptico resumen maquetado, en formato editable, en pdf de calidad alta con líneas de corte, en pdf sin líneas de corte en calidad alta y baja.
 - Resumen del Informe en castellano y en inglés independientes, en formato editable, en pdf de calidad alta con líneas de corte, en pdf sin líneas de corte en calidad alta y baja.
 - Presentación en PowerPoint con los resultados más destacados.
 - Toda la información y documentos de cada ayuntamiento participante ordenada en carpetas diferenciadas con los cuestionarios cumplimentados, facturas, calculadora de huella con los datos, certificado del Registro, sellos conseguidos,...

El diseño final de todos los elementos que conforman este Proyecto, será aprobado por la FEMP, pudiendo diferir de la maqueta presentada en la oferta, para ajustarse a la línea de publicaciones vigentes, debiendo el adjudicatario realizar cuantas modificaciones sean necesarias para alcanzar este objetivo.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Proyecto se realizará sobre los Gobiernos Locales de la RECC que muestren su interés en participar y presenten, en el plazo que se estipule, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos de ejecución, los datos necesarios para el cálculo de su huella de carbono.

Con el objeto de superar el centenar de huellas registradas, se dará prioridad a aquellos Gobiernos Locales de la RECC que, disponiendo de los datos requeridos, no hayan calculado previamente su huella de carbono.

4. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de su firma y la de terminación de los trabajos y recepción satisfactoria por parte de la FEMP.

El Proyecto deberá estar terminado antes del 1 de febrero de 2021. No obstante, cuando por circunstancias ajenas al adjudicatario, éste no pudiera cumplir ese plazo, el órgano de contratación podrá acordar su ampliación hasta el 31 de marzo de 2021.

5. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se fija en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

5.2. El presupuesto base de la presente licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas, incluido el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250 €), desglosada de la siguiente forma:

Costes directos (incluidos los de personal)	18.750,00 €
Costes indirectos (15%):	3.750,00 €
Beneficio Industrial (10%):	2.500,00 €
IVA (21%):	5.250,00 €
TOTAL:	30.250,00 €

En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la mencionada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

6. NORMATIVA APLICABLE

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, no sujeto a regulación armonizada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 22 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en la LCSP, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y el presente Documento.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

- 7.1 El Órgano de Contratación es el titular de la Secretaría General de la FEMP, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019.

El mencionado Órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

- 7.2 El acceso público al perfil del contratante de la FEMP se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil del Contratante" de la Web de la FEMP: http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizables/MS_Maestra_2/_k6sjJ7QfK2b_IPxCoFXhuUoiDMkMurigVATvxLAPQVVgo1yFvTXahg.

En el perfil del contratante se publicará la memoria justificativa de la necesidad de contratar, este Documento, el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato y su formalización, así como cualquiera otra documentación relacionada con el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el art- 159 de la LCSP.

Aprobado el presente Documento y publicado el correspondiente anuncio de licitación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas, de acuerdo con las condiciones fijadas en los citados Documento y anuncio.

La Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia al Órgano de Contratación, se constituirá previamente a la apertura de las ofertas, siendo el órgano



responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, de su estudio y calificación y de la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto simplificado recogidas en el art. 159 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición que resulte más ventajosa por presentar la mejor relación calidad-precio.

9. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La participación en el presente procedimiento de contratación está abierta a toda persona natural o jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten el cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar establecidas en la cláusula 9 siguiente.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTES, en adelante), en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente licitación deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el desempeño del servicio cuya contratación se pretende y, en su caso, contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que concurran a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el caso de empresas españolas.

La exigencia de este último requisito se hará efectiva siempre y cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se vea limitada la concurrencia.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y ss. de la LCSP, podrán concurrir al presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.1. Capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente o, en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del presente contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las UTEs podrán participar en la licitación sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

10.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán ser adjudicatarios del presente contrato las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que se apreciarán

conforme a lo establecido en su artículo 72. La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación.

10.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Se considerará que el licitador dispone de solvencia económico-financiera cuando cumpla alguno de los dos requisitos mínimos siguientes:

- a) El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato deberá haber sido, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (37.500 euros).
- b) la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (25.000 euros), garantizándose en todo caso el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

10.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.

Se considerará que disponen de la solvencia técnica mínima aquellos licitadores que acrediten:

- a) Haber prestado, en los últimos tres años, para al menos tres (3) entidades del sector público que, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la LCSP, tengan la consideración de Administraciones Públicas, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (17.500 euros). Se entenderán servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con el del presente contrato (907).
- b) Cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación; contar con una plantilla media anual de 7 trabajadores, al menos dos de ellos con titulación superior, y 2 directivos con titulación superior, durante los tres últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior.

La solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



10.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del presente contrato (certificaciones de calidad ISO o equivalentes).

10.6. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación y aplicables a la prestación del servicio objeto del presente contrato (certificaciones de EMAS o equivalentes).

10.7. Cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.

El licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, y en la cláusula 11 siguiente, deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones de aptitud con arreglo al modelo que figura como Anexo I a este Documento.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo este compromiso el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la misma Ley.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 140.3, antes de adjudicar el contrato, el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse durante toda su vigencia.



A estos efectos, el adjudicatario estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

11. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la web de la FEMP

El adjudicatario asumirá, en su caso, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente licitación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas a realizar por los licitadores, deberán hacerse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrar>. La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, se realizarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC, o en la información a incluir en el supuesto de que se exija una declaración responsable.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. La presentación de una proposición supone para el licitador la aceptación y acatamiento incondicionado del presente Documento sin salvedad alguna, responsabilizándose de la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este procedimiento de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación. Si llegado este momento no se



hubiese adjudicado el Contrato, tienen el derecho a retirarlas, lo cual deberán realizar expresamente pues en caso contrario se entienden mantenidas.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a UTEs o asociaciones de empresas en las que él participe.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimientos de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación, conforme al Anexo I del presente Documento.

La propuesta constará de dos (2) sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del procedimiento de contratación, su contenido y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

OFERTA PARA EL PROYECTO "HUELLAS DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN MUNICIPALES"

Nombre del Licitador:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Teléfono/FAX:

Correo electrónico (a efectos de comunicaciones durante el procedimiento de adjudicación):

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente: su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

12.2. Sobre A: Documentación Administrativa y Memoria Técnica.

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene, debidamente separada, la siguiente documentación:



12.2.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: incluirá una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente Documento, firmada por el licitador o su representante, en la que conste que:

- ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta (caso de ser persona jurídica),
- reúne las condiciones de aptitud para contratar exigida en la cláusula 10 de este Documento,
- cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y, en su caso,
- la entidad que presenta la oferta figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, la declaración responsable, además de la constancia de su inscripción en el correspondiente registro de licitadores, caso de que proceda, incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

En el caso de que el licitador sea una UTE, la declaración responsable referida anteriormente deberán hacerla todos los empresarios que la vayan a constituir. Además, deberá incluir un documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la vayan a constituir y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además, en el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá incluir una declaración responsable en la que haga constar que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, así como que la entidad o entidades a las que recurra no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con las entidades del Sector Público.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.2.2.- MEMORIA TÉCNICA: se presentará asimismo en el sobre A, debidamente separada de la documentación administrativa e identificándose de manera visible su contenido, una Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación del servicio.

La Memoria Técnica se presentará en formato electrónico y estará estructurada conforme a los siguientes epígrafes:

1. Metodología



Descripción detallada de la metodología de trabajo de cada una de las tareas que se desarrollarán para la elaboración de los distintos apartados que constituyen el proyecto, indicando hitos y resultados a obtener.

2. Imagen y diseño

Maqueta del Proyecto, del tríptico resumen y del microsite con sus especificaciones técnicas.

De cara a aportar referencias sobre los diseños se puede consultar la página Web de la Red Española de Ciudades por el Clima <http://www.redciudadesclima.es>

3. Equipo de trabajo.

Organigrama del equipo mínimo de trabajo encargado del Proyecto y descripción de los expertos que desarrollarán todos los apartados del proyecto y las horas dedicadas a las tareas del proyecto.

4. Detalle del calendario de trabajo.

Cronograma de trabajo, detallando el tiempo dedicado a cada una de las tareas y los recursos humanos dedicados, incluyendo la entrega de borradores y pruebas de maquetas.

La Memoria Técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados, no podrá tener una extensión superior a treinta páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

La dedicación a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales, instalaciones y equipos incluidos en la Memoria Técnica se considera obligación esencial del contratista a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Quedarán inmediatamente excluidos del presente procedimiento de contratación aquellos licitadores que incluyan en la Memoria Técnica datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmulas.

12.3. Sobre B: Oferta evaluable mediante fórmulas

La oferta evaluable mediante fórmulas incluirá la oferta económica.

Se presentará redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Documento, firmado electrónicamente en todas sus páginas.

En la oferta económica se expresará su valor en euros y se incluirá, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Además, deberá presentarse un presupuesto detallado con su correspondiente valor económico, y un resumen desglosado de la facturación anual durante el tiempo de vigencia del contrato.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos. En todo caso, todos los impuestos, tanto estatales, como autonómicos o municipales, que graven este servicio serán satisfechos por la parte a que correspondan según la normativa legal vigente durante el periodo contractual.

12.4. Motivos de exclusión de la proposición por defectos en la documentación

La Mesa de Contratación excluirá, de forma motivada, a los licitadores cuya proposición incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la documentación administrativa contenga falsedades o inexactitudes en los datos consignados o defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o que, siendo subsanables, no se hayan subsanado en plazo.
- Que esté formulada de forma que no exista concordancia entre la documentación que la integra o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.
- Que en el Sobre A se incluya la oferta económica o cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, o cualquier dato que deba ser objeto de evaluación mediante fórmulas.
- Que la Memoria Técnica obtenga una puntuación inferior a 25 puntos o no se adecúe a los objetivos del servicio o a los epígrafes mencionados en la cláusula 12.2.2 o supere la extensión establecida en esta misma cláusula.
- Que la Oferta Económica exceda del presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5.2 del presente Documento o sea inferior al 60 % del mencionado presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido para su presentación (Anexo II de este Documento), comporte error manifiesto en el importe consignado o contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido; no obstante, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Asimismo, cuando un licitador presente más de una proposición o, habiendo presentado solo una, forme parte de una UTE proponente o, aun no habiendo presentado ninguna proposición de forma individual, forme parte de varias UTEs proponentes, la Mesa de Contratación excluirá todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador, así como las presentadas por UTEs en las que él participe.



Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de una UTE, la Mesa de contratación la excluirá del procedimiento. También quedará excluida cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

12.5. Plazo y lugar de presentación de las ofertas

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a quince días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

El presente Documento y demás documentación complementaria, si la hubiera, se pondrán a disposición de los licitadores a través de dichos medios, garantizando así el acceso electrónico a los mismos, según se establece igualmente en el artículo 159.2 de la LCSP.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, en siguiente enlace: <http://www.centralcontratacionfemp.es/pdfFemp/index.action>. (expdte. nº 2020/0000007).

La información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP puede descargarse de la web de la FEMP, en el siguiente enlace:

http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizables/MS_Maestra_2/_k6sjJ7QfK2b_IPxCoFXhuUoiDMkMurig-YNEBINfBWnlcJGgfFlg-A

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos para contratar establecidos en la Cláusula 10 anterior, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento, serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

13.1. Criterios de valoración de las Memorias Técnicas (no evaluable mediante fórmula)

Criterio de calificación (evaluación técnica)	Puntuación
Metodología de trabajo	Hasta 25 puntos
Imagen, diseño y formatos	Hasta 10 puntos
Recursos para la prestación del servicio: herramientas, equipo humano, gestión de equipos, etc.)	Hasta 3 puntos
Innovaciones para la mejora de resultados	Hasta 5 puntos
Detalle del calendario de trabajo	Hasta 2 puntos
TOTAL	45 puntos

Se desestimarán las proposiciones cuya oferta no evaluable mediante fórmulas contenga una Memoria Técnica que no se adecúe a los objetivos del servicio. Igualmente procederá la desestimación de las proposiciones cuya oferta técnica obtenga una puntuación inferior a 10 puntos.

13.2. Criterios de valoración de las ofertas económicas (evaluable mediante fórmula)

Criterio de calificación (evaluación económica)	Puntuación
1. Oferta económica (valorada en la forma que se establece en el apartado 13.2.1)	Hasta 26 puntos
2. Incremento del número de sellos reduzco (valorado en la forma que se establece en el apartado 13.2.2)	Hasta 8 puntos
3. Incremento del número de proyectos de absorción (valorado en la forma que se establece en el apartado 13.2.3)	Hasta 15 puntos
4. Sello calculo registrado (valorado en la forma que se establece en el apartado 13.2.4)	Hasta 2 puntos
5. Sello reducto registrado (valorado en la forma que se establece en el apartado 13.2.5)	Hasta 4 puntos
TOTAL	55 puntos

13.2.1. Se atribuirá la puntuación máxima a la mejor oferta económica, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:



$$P = \frac{26 * MIN}{OF}$$

Donde P es la puntuación obtenida, MIN es la oferta mínima (mejor oferta) y OF la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, incurrirán en presunción de anormalidad las ofertas económicas cuyo importe sea inferior en un 20 % a la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

13.2.2. Se valorará con un (1) punto por cada sello reduzco adicional que se calcule, hasta un máximo de ocho (8) puntos.

13.2.3. Se valorará con tres (3) puntos cada proyecto de absorción que se proponga, hasta un máximo de quince (15) puntos.

13.2.4. Se valorará con un (1) punto que la empresa licitadora tenga su huella de carbono registrada en 2019 y/o 2018, hasta un máximo de dos (2) puntos para aquellas que tengan los dos sellos registrados.

13.2.5. Se valorará con cuatro (4) puntos que la empresa licitadora haya obtenido el sello reduzco con posterioridad a 2016.

13.3. Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación anteriormente citados se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos a la platilla de los licitadores en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas.

En orden a la aplicación de dichos criterios sociales, los datos relativos a los mismos se harán constar en la declaración responsable adjunta al presente Documento como **Anexo I**.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, este se resolverá por sorteo.



14. APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto público, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura de plicas. El acto de apertura tendrá lugar en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este acto, la Mesa procederá a la apertura del sobre A, comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta inicialmente, las exigencias establecidas en el presente Documento y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por los licitadores afectados, dejando constancia de todo ellos en el acta correspondiente.

14.2. Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; procediendo a continuación a la valoración de la Memoria Técnica en función de los criterios establecidos en el apartado 13.1 de este Documento.

14.3. Valoradas las Memorias Técnicas, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas evaluables mediante fórmulas (sobre B). El acto tendrá lugar en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Antes de la apertura de los sobres B, la Mesa dará lectura del resultado de la valoración de las Memorias Técnicas (sobre A), dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

14.4. Concluido el acto público de apertura de dichos sobres B, en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Documento, la Mesa procederá a evaluar las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 13.2 anterior.

En el caso de que se presente una sola oferta, se podrá proceder a la apertura del Sobre A y Sobre B en un único acto.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1. Evaluadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13, la Mesa procederá a clasificar las ofertas, por orden decreciente, en función de la puntuación final que obtengan.

15.2. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse alguno de los supuestos previstos en los

apartados 1 y 2.1 de la Cláusula 13 del presente Documento, la Mesa seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación, el cual adoptará la resolución procedente.

15.3. La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado que no hubiese sido excluido por ser su oferta anormalmente baja y, mediante comunicación electrónica, le requerirá para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

15.3. A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar.

- Tratándose de una persona física, copia compulsada de su D.N.I. o su pasaporte.
- En el caso de personas jurídicas españolas, copia compulsada de la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, certificado de inscripción en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o en los registros relacionados en el apartado 3 del anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).
- El resto de empresas extranjeras, un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

15.3. B. Documentación acreditativa de la representación.

- Copia compulsada del DNI de la persona que ostenta la representación y
- Copia compulsada del acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del licitador.

15.3. C. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

- Copia compulsada de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito, de uno de los tres últimos ejercicios disponibles anteriores a la licitación del presente contrato. Si se trata de un empresario individual no inscrito en el en el Registro Mercantil, deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro o
- Certificado expedido por la compañía aseguradora con la que el licitador tenga concertada la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con el documento acreditativo del abono de la prima vigente.

15.3. D. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato realizados en los tres últimos años, especificando el importe o cuantía económica, fechas de ejecución y Administraciones públicas para las que los ha prestado, junto con los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano administrativo competente o
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación.

15.3. E. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además de la documentación referida en los apartados anteriores, las empresas españolas deberán presentar:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.
- Copia compulsada de la declaración de alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del IAE.



- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería General, o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

15.3. F. Documentación acreditativa de constitución de la garantía.

Documento justificativo de haber constituido la garantía en la forma y por la cuantía establecida en la Cláusula 18.

15.3. G. Documentación acreditativa de disponer de los medios para la ejecución del contrato.

Documento suscrito por el licitador comprometiéndose a disponer y dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

15.3. H. Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos, en su caso.

Documento suscrito por la empresa o empresas a las que el licitador recurra para acreditar su solvencia, por el que se comprometan a que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia y a asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de forma solidaria con el licitador. Asimismo, contendrá una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar.

15.3. I. Documentación acreditativa en el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas (UTE).

Cuando el licitador seleccionado sea una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la UTE se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

15.3. J. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, quedarán acreditadas

mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación de dicha certificación eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 15.3.A, 15.3.B, 15.3.C y 15.3.E.

15.3. K. Compulsa de documentos.

La compulsa de las copias referidas en los apartados anteriores podrá hacerse en las propias oficinas de la FEMP mediante presentación del original para cotejo de la copia.

15.4. La Mesa de Contratación calificará la documentación remitida por el licitador seleccionado, a efectos de comunicarle los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediéndole un plazo suficiente para su subsanación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, el licitador no cumple cualquiera de los requerimientos exigidos en el apartado 15.3 anterior o no procediera a la subsanación, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el mismo plazo de siete días hábiles a efectos de satisfacción de tales requerimientos.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación conforme al procedimiento establecido en la Cláusula anterior y previa comprobación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos, el Órgano de Contratación, en un plazo no superior a cinco días hábiles, resolverá la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, debiendo simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Caso de que el contrato no pudiera formalizarse por culpa imputable al adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá en la forma prevista en el apartado 15.4 anterior.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a que se produzca la firma de la Resolución de Concesión de Subvención del artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones por parte de la Oficina Española de Cambio Climático, para la financiación de las actuaciones dirigidas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia



de cambio climático para la prestación del servicio. Caso de que tal circunstancia no se produjera, la adjudicación no se llevará a efecto, sin que ello genere derecho alguno a favor de los licitadores, los cuales deberán presentar con su oferta la renuncia expresa a cualquier reclamación contra la FEMP por los daños o perjuicios que la no adjudicación les pudiera ocasionar (Anexo III).

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento y otro de la Memoria Técnica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de su otorgamiento.

18. PLAZO E IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1. El plazo de garantía del contrato correspondiente será de seis (6) meses contados a partir de la fecha conclusión y entrega de todos los trabajos y documentos que constituyen este Proyecto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.2. Conforme al artículo 107 LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval a primer requerimiento.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas por incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la FEMP por la demora del contratista en el cumplimiento de sus



obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

- d. De la incautación que pueda acordar el Órgano de Contratación en los casos de resolución del contrato.
- e. De la existencia de vicios o defectos en los servicios contratados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere, disponiendo para ello de un plazo de quince (15) días desde que se produjo la merma.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la FEMP, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la cláusula 22 del presente Documento.

19.2. Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la Memoria Técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
- Abonar los gastos de los anuncios de licitación, si los hubiere, que serán detraídos, en su caso, de la primera factura.
- La presentación de un programa de trabajo dentro de los dos (dos) días siguientes a la formalización del contrato.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En caso de modificación de los componentes del equipo de trabajo que figure en la oferta seleccionada y con carácter previo a que se produzca, comunicar al responsable del contrato la identificación de los que se incorporan y de los que se sustituyen. Para que tal modificación pueda llevarse a efecto, será requisito ineludible la autorización previa del Órgano de Contratación y que las personas que se incorporen reúnan similares características de formación y experiencia que las vayan a sustituir.



- Observar reserva absoluta de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP con carácter indefinido a la terminación del contrato.
- Reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en este contrato, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados por tiempo ilimitado.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FEMP todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.

19.3. Obligaciones fiscales y sociales:

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte de dicho personal no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

19.4. Son obligaciones esenciales del contratista, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

- La dedicación de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato y, en todo caso, los ofertados en su Memoria Técnica.
- La modificación de los componentes del equipo de trabajo sin autorización previa del Órgano de Contratación.
- El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo respecto del personal adscrito o dedicado a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 20.4.



- La acreditación, cuando sea requerido para ello por la FEMP, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con a la Seguridad Social.
- La solicitud de autorización a la FEMP con carácter previo a la cesión del contrato o a una subcontratación.
- En el caso de cesión de los derechos de cobro, el cumplimiento del deber de informar al cesionario establecido en la cláusula 21.3 de este Documento.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.

20.1. Serán derechos de la FEMP, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

- Obtener el servicio contratado en las mejores condiciones.
- Fijar los términos contemplados en el contrato de servicios.
- Rescindir unilateralmente el contrato, cuando concurren las causas de resolución contempladas en el presente Documento, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

20.2. Serán obligaciones de la FEMP las siguientes:

- Pagar el precio de los servicios contratados.
- Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del contrato.
- Designar a las personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
- Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente Documento y en la Memoria Técnica por él presentada. Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, la ejecución del contrato se desarrollará, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.2. El Órgano de Contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato que se encargará de la dirección y supervisión de los trabajos. Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar las condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la dedicación de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir del contratista la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El Órgano de Contratación o, por delegación de éste, el responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21.4. De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá disponer y aplicar, al menos, uno de los siguientes Planes o instrumentos similares:

- Plan de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que contenga medidas concretas de conciliación tales como: cheque servicio o acceso a recursos

sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación.

- Plan de inserción sociolaboral, que contenga medidas promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- Plan de Igualdad específico, en el que detalle las políticas de igualdad de la empresa en cuanto a: salud laboral, retribuciones, acceso al empleo, clasificación profesional, calidad, estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El cumplimiento de al menos una de esas condiciones especiales de ejecución se configura como una obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento, detectado por el Órgano de Contratación, si no es subsanado en un plazo de 15 días hábiles desde que el contratista sea requerido para ello, podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 22 siguiente.

22. PAGO DEL PRECIO.

22.1. El abono del precio del contrato se hará de la siguiente forma:

- 25 % del importe total de adjudicación, a la firma del contrato.
- El resto, tras la recepción de los trabajos y verificación por parte del responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

Para el abono de los trabajos efectuados, el adjudicatario, mediante persona responsable con funciones directivas en la materia objeto del contrato, expedirá informe justificativo en el que se acredite de que los mismos se han realizado de conformidad con las prescripciones establecidas en el contrato y que será, si procede, aprobado por el Órgano de Contratación.

22.2. El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por el designado como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

22.3. El contratista, conforme a lo establecido en el art. 200 de la LCSP, podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FEMP efectúe el pago a favor del



cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Esta cesión no impedirá que la FEMP pueda retener el pago de las facturas en los supuestos previstos en la Ley, en particular por la falta de pago por parte del contratista de los salarios del personal adscrito al contrato o por la imposición de penalidades. El contratista deberá informar de esta circunstancia al cesionario, reflejándola en el propio acuerdo de cesión o en documento anexo al mismo. Este deber tiene la consideración de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

23. PENALIDADES.

23.1. En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea el total o los parciales contemplados en el calendario de trabajo de la Memoria Técnica, la FEMP podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 193 del LCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5 %) del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.2. Para los casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, incumplimiento reiterado de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato o incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en la anterior cláusula 18, el Órgano de Contratación podrá imponerse una penalidad equivalente al uno por ciento (1 %) del precio del contrato, salvo que motivadamente dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el cinco por ciento (5 %), en el primer caso, y hasta el diez por ciento (10 %) en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

El total del importe de las penalidades impuestas por los motivos contemplados en el párrafo anterior no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato.

23.3. Conforme a lo establecido en los arts. 150.2 y 153.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en las letras a) y b) del artículo 71.2 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalidad del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación (IVA excluido):

- Al licitador que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula 14.3 en el plazo señalado.



- Al adjudicatario cuando, por causas a él imputables, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado.

23.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la FEMP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

23.5. Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente Documento se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

24. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

24.1. Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad y siempre que concurren los requisitos establecidos en los arts. 203 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

24.2. No se admitirá ni la cesión del contrato, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando de ella resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

25. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Además de por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el Órgano de Contratación cuando concorra alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma Ley.



25.2. Además, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones identificadas como esenciales en este Documento y que figuran enumeradas en su cláusula 18.4.
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten sustancialmente a las prestaciones objeto del contrato.
- La reiterada falta de observancia de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que las alteren sustancialmente.
- La incapacidad del adjudicatario para ejercer la prestación de servicios contratada, tanto en las condiciones establecidas en el presente Documento, como en las que fijen las directrices que dicte la FEMP.
- Incurrir el contratista, durante el plazo de vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- Cualesquiera otras establecidas en este Documento.

25.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

25.4. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FEMP.

26. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

26.1. El contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.



Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

26.2. Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Documento o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

La FEMP no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1,c) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como las relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Dado el carácter privado del contrato y tal como establece el artículo 27.2,a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las restantes controversias que se susciten entre las partes en relación con sus efectos y extinción.



ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº 8/2020

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL PROYECTO "HUELLAS DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN MUNICIPALES"

D/Dª _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de:

CIF Nº _____

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta esta oferta y, en su nombre, acepta expresa e incondicionadamente y acatan sin salvedad alguna las Cláusulas establecidas en el Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación de servicios para el Proyecto "Huellas de Carbono y Proyectos de Absorción Municipales".
2. Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades del Sector Público a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, hallándose la entidad representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la entidad a la que representa reúne las condiciones de aptitud para contratar exigida en la cláusula 10 de del referido Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, cumple todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para participar en el presente procedimiento de contratación y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.



4. Que la entidad a la que representa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el N.º de inscripción _____.¹

5. Que la entidad a la que representa cuenta en su plantilla de trabajadores con:

- El ___ % de mujeres.
- El ___ % de trabajadores con contrato temporal.
- El ___ % de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social,
- El ___ % de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social con contrato fijo.

6. Que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

7. Que el firmante de la declaración y la entidad a la que representa, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de contratación al que presenta esta oferta, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:

8. Que el firmante de la declaración y la entidad a la que representa se someten expresamente al fuero español.²

Y, para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ___ de _____, de 2020.

(Firma₃)

¹.- En el caso de licitadores extranjeros, deberá indicarse el Registro de Licitadores que corresponda.

².- Solo en el caso de licitadores extranjeros.

³.- Rubricar cada una de las hojas de la declaración.



ANEXO II- MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº 8/2020

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL PROYECTO "HUELLAS DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN MUNICIPALES"

D....., con residencia en....., provincia de calle de nº....., con D.N.I nº, expedido en.....con fecha....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de, se compromete en su propio nombre y derecho/ en nombre y derecho de la empresa/entidad....., con N.I.F., con domicilio encalle.....nº....., código postal, teléfono....., fax nº, a la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando íntegra e incondicionalmente las Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación del servicio y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, de acuerdo con la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA:

Presupuesto de licitación (en cifra): _____

Presupuesto de licitación (en letra): _____

Dicha cantidad no incluye el IVA, que asciende a la cantidad de (en cifra y en letra): _____

INCREMENTO DEL NÚMERO DE SELLOS REDUZCO:

Número de sellos (en cifra): _____

Número de sellos (en letra): _____

Fecha de registro huella de carbono empresa licitadora _____

Fecha de obtención sello reduzco empresa licitadora _____

INCREMENTO DEL NÚMERO DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN:



Número de proyectos (en cifra): _____

Número de proyectos (en letra): _____

(Fecha y Firma del representante)



ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE RENUNCIA A RECLAMACIONES EN AUSENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº 8/2020

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL PROYECTO "HUELLAS DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN MUNICIPALES"

D....., con D.N.I nº, expedido en.....con fecha....., en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, al objeto de participar en la contratación de servicios profesionales para la elaboración y edición del Proyecto "Huellas de Carbono y Proyectos de Absorción Municipales"

DECLARA:

Que renuncia expresamente a cualquier reclamación por daños y perjuicios contra la FEMP en el caso de que el contrato no llegara a adjudicarse debido a que no se firme la Resolución de Concesión de Subvención por parte de la Oficina Española de Cambio Climático, a la que se refiere el último párrafo de la Cláusula 16 del Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación de los servicios de elaboración y edición del Proyecto "Huellas de Carbono y Proyectos de Absorción Municipales".

Y, para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____, de 2020.

(Firma)

ANEXO IV- LISTADO DE ENTIDADES LOCALES DE LA RECC CON REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO

	ENTIDAD LOCAL	AÑO
1	ABLITAS	2014
2	ALBACETE	2016, 2017, 2018
3	ALBORAYA	2013
4	ALCALÁ DE HENARES	2016
5	ALCALÁ LA REAL	2016, 2018
6	ALCANTARILLA	2017, 2018
7	ALGECIRAS	2013, 2014, 2015, 2016
8	ALICANTE	2013, 2015, 2016
9	ARAHAL	2013
10	ARANJUEZ	2014
11	ARNEDO	2015, 2016
12	AYAMONTE	2015
13	BADAJOS, DIPUTACIÓN PROVINCIAL	2016
14	BUJALANCE	2018
15	BURGOS	2015
16	CALVIÀ	2015, 2016, 2017, 2018
17	COLLADO VILLALBA	2018
18	DAIMIEL	2016
19	ELDA	2018
20	FUENLABRADA	2018
21	GAVÀ	2014, 2015, 2016, 2017, REDUZCO, 2018
22	GIRONA	2013
23	GRANADA	2013; 2015, 2016, 2017
24	GUADALAJARA	2017
25	GRANOLLERS	2013
26	HUÉTOR VEGA	2014
27	ICOD DE LOS VINOS	2018
28	JAÉN, DIPUTACIÓN PROVINCIAL	2015
29	JUMILLA	2018
30	LEGANÉS	2018
31	LEKUNBERRI	2014
32	L'ELIANA	2013
33	LEÓN	2015, 2016, 2017, 2018
34	LÍNEA DE LA CONVEPCIÓN (LA)	2015
35	LOGROÑO	2015, 2017, 2018
36	MAJADAHONDA	2015
37	MÁLAGA	2013, 2015, 2016, 2017, 2018
38	MARACENA	2015
39	MARBELLA	2013
40	MIAJADAS	2016, 2018
41	MOLINA DE SEGURA	2013



	ENTIDAD LOCAL	AÑO
42	MONTILLA	2015
43	MONZÓN	2015
44	MUNICIPIOS SOSTENIBLES CANTABRIA (MANCOMUNIDAD)	2015
45	MURCIA	2016
46	NOAÍN-VALLE DE ELORZ	2013, 2018
47	PALMA	2015, 2016
48	PAMPLONA	2013
49	PARACUELLOS DE JARAMA	2014-2015
50	PARLA	2015, 2016, 2018
51	PINTO	2018
52	PUERTO LUMBRERAS	2013, 2018
53	PUERTOLLANO	2015
54	RIBA-ROJA DE TÚRIA	2018
55	RIVAS-VACIAMADRID	2015, 2016, 2017, 2018
56	SALOBREÑA	2015
57	SANT VICENTE DEL RASPEIG	2016
58	SANT BOI DE LLOBREGAT	2016
59	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2015
60	SANTANDER	2015
61	SEGORBE	2016
62	SEVILLA	2013, 2017, 2018
63	SILLA	2014
64	SOTO DEL REAL	2016, 2017, 2018
65	TAFALLA	2014
66	TOLEDO	2016
67	TORRELODONES	2013, 2018
68	UTEBO	2015
69	VALLADOLID	2015, 2016, 2017, 2018
70	VILLA DE MOYA	2015, 2016
71	VILLALBILLA	2016
72	XIRIVELLA	2018
73	ZARAGOZA	2013, 2016, 2017